

TRANSCRIPCIÓN

FS. 1,803 AL 1,808

NOTARIO : CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO.
ESCRITURA PÚBLICA DE : TESTAMENTO.
NÚMERO : 701.
HECHO POR : JUAN FRANCISCO GONZALES TIPACTI.

EN TACARACA, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO, DE ESTA PROVINCIA DE ICA, YO EL NOTARIO PÚBLICO, DE ESTA PROVINCIA CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO, SIENDO LAS ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTIOCHO, FUI PRESENTE EN LA CASA DE DON JUAN FRANCISCO GONZALES TIPACTI, CON EL OBJETO DE FACCIONAR SU TESTAMENTO V EN LA SEGUNDA PIEZA, LO ENCONTRE EN CAMA ENFERMO, A QUIEN A PESAR DE SU ENFERMEDAD LO JUZGUE EN PLENO GOCE DE SUS FACULTADES MENTALES, SEGÚN RESPONDIÓ A LAS PREGUNTAS QUE LE HICE DELANTE DE LOS TESTIGOS SEÑORES DON OSCAR CORDERO TOLEDO. DON JORGE ALEJANDRO PERALTA ANDIA Y DON DANTE CHEGLIO FLORES, QUE NEUNEN LOS REQUISITOS DE LEY; Y DIJO QUE HALLÁNDOSE CON CAPACIDAD PARA TESTAR CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA, DESEABA EXTENDER SU TESTAMENTO EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICA EL QUE LO REDACTE EN LA SIGUIENTE FORMA: DIJO LLAMARSE COMO QUEDA DICHO, SER PERUANO, NATURAL DE ICA. VECINO DEL MISMO LUGAR DE TACARACA, TENER SESENTIDOS AÑOS DE EDAD, SE HIJO LEGITIMO DE DON CÉSAR AUGUSTO GONZALES VÁSQUEZ Y DE DOÑA: DOMITILA TIPACTI GONZALES YA FINADOS, DECLARA SER CASADO EN PRIMERA Y ÚNICA NUPCIAS CON DOÑA DELIA FILOMENA ANGULO INJANTE,

TRANSCRIPCION

CON QUIEN HA PROCREADO SIETE HIJOS QUE VIVEN Y SON: JUAN JESÚS, SALVADOR EULOGIO, GREGORIA GLADYS, ISMAEL ROLANDO, VICTOR RAUL, CÉSAR HERMENEGILDO Y DOMITILA CECILIA GONZALES ANGULO, DE LOS CUALES EL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS ES PROFESIONAL: INGENIERO MECÁNICO, EL CUARTO Y LA SÉTIMA SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE CURSANDO SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", EL QUINTO Y EL SEXTO DE LOS NOMBRADOS CURSAN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL COLEGIO NACIONAL : "SAN LUIS GONZAGA" Y LOS DOS RESTANTES SE ENCUENTRAN DEDICADOS A LA AGRICULTURA Y HACERES DE HOGAR RESPECTIVAMENTE.- DECLARA Y RECONOCE COMO A SUS HIJOS ILEGÍTIMOS A LILIA, TERESA Y MIGUEL GONZALES BRAVO PRODUCTO DE SUS RELACIONES AL MARGEN DEL MATRIMONIO CON DOÑA MANUELA BRAVO CHACALTANA, QUIENES HAN GOZADO Y GOZAN DE SU AYUDA Y PROTECCIÓN PATERNAL, HACIENDO PRESENTE QUE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS ES MENOR DE EDAD Y SE ENCUENTRA ESTUDIANDO LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA GRAN UNIDAD ESCOLAR TORIBIO POLO EN ICA.- DECLARA QUE NO TIENE MÁS HIJOS.- DECLARA QUE ESTE ES EL SEGUNDO TESTAMENTO QUE TIENE OTORGADO QUE EL, PRIMERO LO OTORGÓ EN NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE ANTE EL MISMO NOTARIO QUE FACCIONA ESTE SEGUNDO TESTAMENTO Y EL QUE LO REVOCÓ TOTAL Y EXPRESAMENTE EN TODA SUS PARTES.- DECLARA POR SUS BIENES LO SIGUIENTE: A) EL TOTAL DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN EL CACERIO DE PONGO CHICO, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, EL QUE CONSTA DE CUATRO POZAS DE PARRAS, CUYOS NOMBRES Y EXTENSIONES SUPERFICIALES SON: "POZA CHICA", CON NOVECIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, EL "CIRUELO", CON SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, "LA TABLADA" O "GUAYABO" CON TRES MIL TRESCIENTOS SETENTITRES METROS CUADRADOS. Y

TRANSCRIPCION

"POZA GRANDE" CON TRES MIL CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, INMUEBLE QUE LO HUBO POR DESIGNACIÓN TESTAMENTARIA DE SU SEÑORA MADRE DOÑA DOMITILA TIPACTI DE GONZALES, OTORGADO ANTE EL NOTARIO QUE FACCIONA ESTE MI TESTAMENTO.- B) EL CINCUENTA POR CIENTO DEL TERRENO DENOMINADO "LOS CALDERONES" VALORIZADO EN TREINTISEIS MIL SOLES ORO, SITUADO EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE, DEL DISTRITO DE SANTIAGO, CON UNA EXTENSIÓN DE DOCE HECTÁREAS, QUE LO OBTUVO POR COMPRA AL ESTADO REPRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE ENTONCES DON CLAUDIO RAMIREZ .- C) EL CINCUENTA POR CIENTO DEL FUNDO "LA VICTORIA", UBICADO EN DONDE FRACCIONA MI TESTAMENTO, EL QUE ESTÁ FORMADO POR CUATRO POZAS DE PARRAS, DE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, DOS MIL QUINIENTOS TREINTIOCHO, TRES MIL CIENTO OCHENTISEIS Y TRES MIL OCHENTISIETE DE EXTENSIÓN RESPECTIVAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES BARBACOBAS EXISTIENDO OTRA POZA, QUE SE ENCUENTRA EN BLANCO Y SU EXTENSIÓN ES DE DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS.- D) EL CINCUENTA POR CIENTO DE UNA BODEGA GRANDE, EN EL QUE SE ELABORA LICORES, CON TODO SUS ACCESORIOS INHERENTES AL BUEN FUNCIONAMIENTO. BODEGA QUE OCUPA UNA EXTENSIÓN DE TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTINUEVE SEIS METROS CUADRADOS, HACIENDO PRESENTE QUE EN ELLA EXISTEN LICORES, QUE LE CORRESPONDE EL CINCUENTA POR CIENTO A SU ESPOSA.- E) EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA CASA DEL FUNDO, EN DONDE FACCIONA SU TESTAMENTO, QUE CONSTA DE SIETE DEPARTAMENTOS COMUNICADOS ENTRE SI; PERO SUCEPTIBLES DE INDEPENDIZARSE UNAS DE OTRAS SIMULTÁNEAMENTE. CUYAS EXTENSIONES SUPERFICIALES SON COMO SIGUE: EL PRIMERO COMENZANDO A CONTAR DEL LADO NORTE, TIENE CUATRO SETENTICINCO POR TRECE METROS

TRANSCRIPCION

DANDO UNA SUPERFICIE DE SESENTIUNO SETENTICINCO METROS CUADRADOS, EL SEGUNDO, CUATRO VEINTE POR TRECE, TOTAL OCHENTITRES VEINTE METROS CUADRADOS, EL TERCERO CINCO CINCUENTA POR TRECE, TOTAL CINCUENTICUATRO Y CUATRO SESENTA METROS CUADRADOS, EL CUARTO TRES DIEZ POR TRECE TOTAL CUARENTA TREINTA METROS CUADRADOS; EL QUINTO, TRES TREINTA POR TRECE TOTAL CINCUENTIDOS NOVENTA METROS CUADRADOS: EL SEXTO, SEIS SESENTA POR TRECE, TOTAL OCHENTICINCO OCHENTA METROS CUADRADOS Y EL SÉTIMO SEISCIENTOS POR TRECE, TOTAL SETENTIUNO CINCUENTA METROS CUADRADOS.- LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LOS ACÁPITES C) D) Y E) CONSTITUEN LA TOTALIDAD DEL FUNDO "LA VICTORIA", INMUEBLE QUE FUÉ ADQUIRIDO POR COMPRA A DON PEDRO TIPACTI, POR ESCRITURA OTORGADA ANTE EL NOTARIO FAJARDO NEYRA CUYO ARCHIVO ADMINISTRA EL NOTARIO LAOS MORA, POR SUMA DE CATORCE MIL QUINIENTOS SOLES ORO MIL NOVECIENTOS CUARENTISEIS Y SE ENCUENTRA REGISTRADA.- F) DE UN TERRENO UBICADO EN LA PAMPA DE TATE, EL QUE SE ENCUENTRA EN BLANCO, CON UNA EXTENSIÓN DE OCHO COLLOS O SEA NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS ADQUIRIDOS POR HERENCIA DE SU MADRE DOMITILA TIPACTI, HACIENDO PRESENTE QUE EL TERRENO ADYACENTE AL BIEN INDICADO ES DE SU HERMANA TERESA GONZALES TIPACTI Y DE SU SOBRINA ELSA BOLIVAR GONZALES, POR EL NORTE, CON UNA EXTENSIÓN DE SIETE COLLOS O SEAN OCHO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. G) EL CINCUENTA POR CIENTO DE UNA O CAMIONETA MARCA MERCURY MODELO MIL NOVECIENTOS CINCUENTASIETE, CON PLACA DE RODAJE NÚMERO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, COLOR AZÚL MOTOR NÚMERO M-TREINTICINCO K-SIETE E.- DIECISEIS MIL QUINIENTOS SEIS, EN REGULAR ESTADO DE USO, QUE SE ENCUENTRA A MI SERVICIO VALORIZADO EN TREINTA MIL SOLES ORO. - DECLARA QUE DEBE AL S. I.

TRANSCRIPCION

P.A. LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL SOLES ORO POR UN PRÉSTAMO A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DECLARA QUE DEBE AL BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, SUCURSAL DE IDA, LA SUMA DE VEINTISEIS MIL SOLES.- DECLARA DEBER A LA FIRMA CARLOS ALVARADO S.A., LA SUMA DE TRES MIL CIENTO SETENTISEIS SOLES ORO. ADEMÁS DEBERÁN SUBSANARSE TODA LAS DEUDAS QUE POR, MATERIA DE SU ENFERMEDAD PUEDE CONTRAER.- DECLARA QUE NOMBRA POR SUS ÚNICOS Y UNIVERSALE HEREDEROS A TODO SUS HIJOS CITADOS A QUIENES PARA DIVIDIR SUS BIENES EN LA FORMA SIGUIENTE: PARA SU HIJO SALVADOR EULOGIO, EL INMUEBLE ÍNTEGRO DESCrito EN EL ACÁPITE A, QUE LIMITA AL NORTE, CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE DELFÍN ESPINO Y ELEUTERIO APARCANA, PROMEDIANDO LA MITAD DE LA ACEQUIA REGADERA.- AL SUR, CON UNA ACEQUIA QUE PASA A PONGO; AL ESTE, CON LOS HEREDEROS DE DELFÍN ESPINO Y LAS DE DON ALEJANDRO GARCÍA, Y AL OESTE, CON LA DE DON APOLINARIO HERNÁNDEZ. Y EL CINCUENTA POR CIENTO DEL LOTE NOMBRADO "LOS CALDERONES" CITADO EN EL ACÁPITE B).- Y CUYO CINCUENTA POR CIENTO LIMITA AL NORTE, CON CALLE ENTRADA, EL SUR, CON MITAD DE ACEQUIA REGADERA, AL ESTE, CON LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE SILVESTRE FLORINDES; Y AL OESTE, CON DON ENRIQUE CARHUAYO AQUIJE, INMUEBLE QUE LE ADJUDICA A SU MENCIONADO HIJO EN PARTE DE PAGO A LOS GASTOS QUE HA EFECTUADO ESTE, CON OCASIÓN DE SU ENFERMEDAD.- PARA SU ESPOSA DOÑA DELIA FILOMENA ANGULO INJANTE, EL CINCUENTA POR CIENTO QUE LE CORRESPONDE, ADEMÁS DE UN CINCUENTA POR CIENTO QUE POR GANANCIALES LE CORRESPONDE Y EL QUE SE TOMARÁ DEL TERCIO DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE LA LEY LE FACULTA Y SI HUBIERA UN EXCEDENTE DEL TERCIO, ESTO SE LO REPARTIRÁN EN PARTES IGUALES ENTRE SUS HEREDEROS Y LIMITA AL FUNDO LA VICTORIA, AL NORTE, CON LA PROPIEDAD DE ALFREDO ELÍAS, AL SUR CON

TRANSCRIPCION

CAMINO REAL HACIA EL RÍO ICA, AL ESTE, CON LA CARRETERA PANAMERICANA, Y AL OESTE, CON UNA ACEQUIA.- PARA SUS HIJOS LEGÍTIMOS, A JUAN JESÚS, EL PRIMER DEPARTAMENTO DEL LADO NORTE, CUYA ÁREA ES DE SESENTIUNO SETENTICINCO METROS CUADRADOS, ADEMÁS UN LOTE DE TERRENO PARA CONSTRUIR CASA QUE SE ENCUENTRA AL LADO DERECHO ENTRANDO DEL DEPARTAMENTO CUYA ÁREA ES DE NOVENTIÚN METROS CUADRADOS Y MIDE SIETE POR TRECE, PREVINIÉNDOLE A SU INDICADO QUE NO CONSTRUYA HASTA MIENTRAS NO SE HAGA LA NUEVA ENTRADA Y SALIDA A LA BODEGA, EVITANDO DE ESTA MANERA QUE SE OBSTRUYA LA ENTRADA Y SALIDA TAMBÍEN A LAS MISMAS. PARA SU HIJA GREGORIA GLADYS, EL SEGUNDO DEPARTAMENTO CUYA ÁREA ES DE CINCUENTA Y CUATRO SESENTA METROS CUADRADOS. PARA SU HIJA DOMITILA CECILIA, EL TERCER DEPARTAMENTO, CON UNA ÁREA DE SETENTIUNO CINCUENTA METROS CUADRADOS Y PARA SU HIJO VICTOR RAUL, EL CUARTO DEPARTAMENTO CON UN ÁREA DE CUARENTA METROS CUADRADOS, PARA SU HIJO CÉSAR HERMENEGILDO, EL QUINTO DEPARTAMENTO CON UN ÁREA DE CUARENTIDOS NOVENTA METROS CUADRADOS. PARA SU HIJO ISMAEL ROLANDO, EL SEXTO DEPARTAMENTO CON UN ÁREA DE OCHENTICINCO OCHENTA METROS CUADRADOS Y EL SÉPTIMO DEPARTAMENTO PARA SALVADOR EULOGIO, ADEMÁS A ESTE ÚLTIMO LE DEJO UN SOLAR PARA CONSTRUIR CASA, QUE SE ENCUENTRA ADYACENTE A UN DEPARTAMENTO CUYA EXTENSIÓN ES DE DIEZ OCHENTA POR TRECE, HACIENDO UNA ÁREA TOTAL DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, PREVINIÉNDOLE ASÍ MISMO QUE DEJE LIBRE LA CALLE DE ACCESO A LA PROPIEDAD Y CANALICE UNA ACEQUIA REGADERA DEL MISMO BIEN, TODOS LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DEL FUNDO "LA VICTORIA".- DECLARA QUE DEJA PARA EL USUFRUCTO DE SUS HIJOS LEGÍTIMOS LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN LA BODEGA,

TRANSCRIPCION

ASÍ MISMO COMO DE LAS UTILIDADES QUE ARROJE LA BODEGA DE ELABORACIÓN DE LICORES, CON SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS, COMO TAMBIÉN DEL ÁREA DE TERRENO EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES SU DESEO QUE LA INDICADA BODEGA, SIGA VENDIENDO LICORES, Y CUYAS UTILIDADES SE TOMARÁN TAMBIÉN PARA CUBRIR PARTES DE LAS DEUDAS QUE TIENE DECLARADAS Y ADEMÁS LAS QUE CONTRAIGA HASTA EL DÍA DE SU FALLECIMIENTO, Y QUE DISPONE TODAS LAS UTILIDADES DEBERÁN SER REPARTIDAS EN FORMA EQUITATIVAMENTE ENTRE TODOS SUS HIJOS LEGÍTIMOS Y SU ESPOSA, EN RAZÓN DE QUE HAN SIDO ELLOS LOS QUE HAN CONTRIBUIDO EN UNA Y OTRA FORMA PARA SU CONSTRUCCIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INDICADA BODEGA, PREVINIÉNDOLE SÍ, EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS PRENOMBRADOS TUVIESE EL DESEO DE ENAJENAR SU ACCIÓN Y DERECHO, SE OBLIGARÁ A DAR PREFERENCIA A LOS CONDÓMINOS, PARA EVITAR DE ESA MANERA QUE LA PROPIEDAD SE DESMEMBRE A FAVOR DE TERCEROS QUE NO SEAN MIEMBROS DE LA FAMILIA GONZALES ANGULO.- DEJA PARA SUS HIJOS ILEGÍTIMOS LILIA, TERESA Y MIGUEL GONZALES BRAVO EL TERRENO UBICADO EN LA PAMPA DE TATE, CUYA EXTENSIÓN ES DE NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, QUE LIMITA: AL NORTE, CON LA PROPIEDAD DE TERESA GONZALES TIPACTI Y ELSA BOLIVAR GONZALES; AL SUR, CON LA INTERSECCIÓN DE LOS CAMINOS QUE VAN A LA CIUDAD DE ICA; AL ESTE, CON CAMINO REAL; Y AL OESTE, CON LA PROPIEDAD DE MARIANO CAHUA Y CALLE ENTRADA.- DECLARA QUE LA CAMIONETA FORMA PARTE DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BODEGA Y DEBE QUEDAR PARA ESE SERVICIO, SIN INCLUSIÓN DE SUS HIJOS ILEGÍTIMOS.- DECLARA QUE NOMBRÁ COMO SU ALBACEA A SU HIJO SALVADOR EULOGIO EN PRIMER ORDEN Y A SU HIJO JUAN JESÚS, EN SEGUNDO ORDEN A QUIENES LIBERE DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR LA FIANZA DE LEY Y LE PRÓRROGA EL TÉRMINO POR

TRANSCRIPCION

TODO EL QUE SEA NECESARIO, HASTA QUE DEJE CUMPLIDO Y SATISFECHO SUS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS. Y HABIENDO EL TESTADOR EXPRESADO POR SÍ SU VOLUNTAD, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS AL PRINCIPIO CITADOS LOS QUE ESTUVIERON REUNIDOS EN UN SOLO ACTO DESDE EL PRINCIPIO HASTA EL FINAL, SE DIO LECTURA EL PRESENTE TESTAMENTO POR EL NOTARIO, QUE AUTORIZA Y ESCRIBE, LO QUE SE HIZO A SOLICITUD DEL TESTADOR Y VIÉNDOLO Y OYÉNDOLO AL FINAL DE CADA CLÁUSULA, QUE LO DICHO Y DECLARADO ES LA VERDAD Y LA EXPRESIÓN DE SU ÚLTIMA VOLUNTAD, ASÍ LO DIJO, OTORGÓ Y FIRMÓ, JUNTO CON LOS TESTIGOS; DE TODO LO QUE DOY FE.

FIRMA ILEGIBLE DE. – JUAN FRANCISCO GONZALES.

FIRMA ILEGIBLE DE. – TIPACTI OSCAR CORDERO.

FIRMA ILEGIBLE DE. – TOLEDO JORGE PERALTA O

FIRMA ILEGIBLE DE. – DANTE CHEGLIO FLORES

FIRMA DEL NOTARIO. – CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO.

INSERTO EN MATRIZ.- PARTIDA DE DEFUNCIÓN. – NÚMERO CIENTO SESENTINUEVE.- EN ICA, A LAS DIEZ HORAS.- DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTINUEVE, SE PRESENTÓ EN ESTA SECCIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA, PERÚ, DON SALVADOR EULOGIO GONZALES ANGULO, ESTADO CIVIL CASADO, DE TREINTIDÓS AÑOS OCUPACIÓN INGENIERO, NATURAL DE ICA, NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON L. ELECTORAL NÚMERO 4642665, DOMICILIADO EN LA CALLE LA MAR OCHOCIENTOS SESENTINUEVE Y MANIFESTÓ QUE HABÍA FALLECIDO EL DÍA DE AYER A LAS

TRANSCRIPCION

CATORCE HORAS CINCUENTA MINUTOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DON JUAN FRANCISCO GONZALES TIPACTI DE SESENTICUATRO AÑOS, OCUPACIÓN AGRICULTOR, DOMICILIADO EN TACARACA – ICA – ESTADO CIVIL CASADO CON DELIA ANGULO INJANTE – NATURAL DE ICA, NACIONALIDAD PERUANA, E HIJO DE DON CÉSAR GONZALES.- Y DE DOÑA DOMITILA TIPACTI – AMBOS FINADOS PRESENTÓ COMO TESTIGO A DON ROBERTO ZÁRATE MARTÍNEZ, CASADO, DE 43 AÑOS, OCUPACIÓN COMERCIANTE, DOMICILIADO EN LA UNIDAD VECINAL NÚMERO T DOSCIENTOS, IDENTIFICADO CON L. ELECTORAL 4613444, Y A DON JUAN GONZALES ANGULO, CASADO, DE TREINTICUATRO AÑOS, OCUPACIÓN AGRICULTOR, DOMICILIADO EN TACARACA, IDENTIFICADO CON L. ELECTORAL 4618505.- EN FE DE LO CUAL SUSCRIBEN. EL DECLARANTE: UNA FIRMA ILEGIBLE. TESTIGO: ROBERTO ZÁRATE. TESTIGO: JUAN JESÚS GONZALES. UNA FIRMA ILEGIBLE – JEFE DE SECCIÓN. UN SELLO QUE DICE: AUXILIAR DE SECCIÓN - SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE.- EN LA PARTE IZQUIERDA: PARTIDA N° 169.- APELLIDOS GONZALES TIPACTI.- NOMBRES JUAN FRANCISCO.- MURIÓ EL 12 DE DICIEMBRE DE 1969.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL DR. PAUL MOORE.- CAUSA HEPÁTICO – CIRROSIS HEPÁTICA. – AL DORSO: N° 051411.- REPÚBLICA DEL PERÚ – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.- REGISTROS CIVILES.- CERTIFICO: QUE ESTA COPIA CONCUERDA CON LA PARTIDA MATRIZ QUE SE CONSERVA EN EL ARCHIVO DE ESTA MUNICIPALIDAD – UN SELLO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° 11 DE MAYO 2005.- UN SELLO QUE DICE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUB-GERENCIA – DRA. JULIA HERNÁNDEZ LEY – SUB-GERENTE.- SIGUE UNA FIRMA ILEGIBLE.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TRANSCRIPCION N° 004

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR QUE LA TRANSCRIPCION QUE ANTECEDE, CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS Y CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA N° 701 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 28 DE AGOSTO DE 1,968; QUE OTORGA: DON JUAN FRANCISCO GONZALES TIPACTI; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 5, FOLIO N° 1,803 AL FOLIO N° 1,808, TRANSCRIPCION QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 11 (ONCE) FOJAS, MAS 2 (DOS) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 13 (TRECE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE TRANSCRIPCION, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 004 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 411083, CON DERECHOS: S/ 147.60 =====

ICA, 27 DE OCTUBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR